

EL CLERO REGULAR MENDICANTE FRENTE AL REFORMISMO BORBÓNICO. POLÍTICA, OPINIÓN Y SOCIEDAD ¹

ÁNGELA ATIENZA LÓPEZ
Universidad de La Rioja

RESUMEN. El objetivo de este trabajo es ofrecer una lectura de la realidad que afectó a las órdenes religiosas y al clero regular durante el siglo XVIII que no se agote en el estudio de la acción política del reformismo borbónico. Las consideraciones sobre los regulares y su papel fueron cada vez más críticas. Mostraremos, por un lado, cómo esas opiniones fueron compartidas por diferentes sectores de la sociedad, más allá de las élites gobernantes y de la minoría de intelectuales y presentaremos algunas de las manifestaciones e indicativos más claros de lo que entendemos fue un proceso de desafección social y no sólo política. Por otro lado, explicaremos cómo algunas de las líneas de la acción ilustrada y de la política reformista repercutieron también en la situación de los religiosos, erosionando las bases sobre las que se asentaba su poder y su economía y veremos cómo además esas medidas que se iban tomando encontraron el respaldo de las autoridades locales y de otros sectores de las villas y poblaciones, es decir, tuvieron un apoyo social más amplio.

Palabras clave: monarquía borbónica, clero regular y órdenes religiosas, política reformista, crítica y opinión.

ABSTRACT. This essay tries to analyse the relationships between monarchy and religious orders during the XVIII Century, far beyond the reformist politics. Views on regular clergy and

Recibido: 10 enero 2012 Aceptado: 1 marzo 2012

¹ Una primera versión de este trabajo se enmarcó en las actividades del Proyecto de Investigación de referencia HAR2008-06048-C03-02/HIST, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación. Su elaboración escrita final se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación HAR2011-28732-C03-02, que financia el Ministerio de Economía y Competitividad.

their role where increasingly critical. We will try to show how different sectors of society share such opinions, further than ruling elites and intellectual minority. We will present some clear expressions and evidences of social disaffection. On the other hand, we will also try to explain how some enlightened and reformist politics did affect the clergy, eroding their economic position and power. And we will also see how these politics found support from local authorities and other sectors from towns and villages reaching a wider social approval.

Keywords: Bourbon monarchy, regular clergy and religious orders, reformist politics, criticism and opinion.

Hace tan sólo dos décadas era común y habitual que muchos historiadores comenzáramos nuestros artículos o nuestras intervenciones públicas en seminarios o congresos haciendo referencia al precario estado de los estudios sobre historia de la Iglesia y del clero en la España Moderna y a las especiales circunstancias que concurrían en ello.

Hoy el panorama es felizmente distinto. Pensamos que no es exagerado poder afirmar que el avance de la investigación histórica profesional en este campo constituye sin duda uno de los logros más significativos en el desarrollo historiográfico de estos últimos decenios. Quedan flancos abiertos y pendientes, es cierto, pero la valoración y el resumen final no puede ser más que positivo².

2 Uno de los últimos repasos historiográficos, CORTÉS PEÑA, A.L y LÓPEZ- GUADALUPE MUÑOZ, M. L. (Eds): *La Iglesia española en la Edad Moderna. Balance historiográfico y perspectivas*. Madrid, Adaba Editores, 2007. Igualmente, y con una amplia selección bibliográfica, debe verse el trabajo de PALOMO, F.: “*Hispania Catholica*. Balance y perspectivas para el estudio de la historia religiosa de España y Portugal en la época confesional”, en SERRANO, E.; CORTÉS, A.L. y BETRÁN, J.L. (Coords): *Discurso religioso y Contrarreforma.*, Zaragoza, 2005, pp. 221-272. También, MORGADO GARCÍA, A.: “El clero en la España de los siglos XVI y XVII. Estado de la cuestión y últimas tendencias”, *Manuscrits*, 25 (2007), pp. 75-100. Es indudable que los trabajos de A. Domínguez Ortiz significaron un primer empuje de extraordinaria importancia en el proceso mencionado. Algunos de ellos aparecerán citados también en estas páginas. En el tema que aquí abordamos es indispensable su *Sociedad y estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1976. Puede verse además, CORTÉS PEÑA, A.L.: “Domínguez Ortiz y la historia social de la Iglesia”, *Manuscrits*, 14 (1996), pp. 39-58. Con carácter general cabe remitir a los trabajos de MORGADO, A.: *Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen*, Cádiz, 2000, y BARRIO GOZALO, M.: *El clero en la España Moderna*, Córdoba, 2010. Y para el tema en el que nos vamos a centrar es imprescindible la referencia de MARTÍNEZ RUIZ, E. (dir): *El peso de la Iglesia. Cuatro siglos de Órdenes Religiosas en España*, Madrid, 2004. Y el trabajo de PI CORRALES, M, de P.; PÉREZ BALTASAR, M^a D; LEÓN SANZ, V. y GARCÍA HERNÁN, D.: “Las órdenes religiosas en la España Moderna: dimensiones de la investigación histórica”, en MARTÍNEZ RUIZ, E. y SUÁREZ GRIMÓN, V. (Eds): *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, Las Palmas de Gran Canaria, 1994, pp. 205-251.

El tema concreto del reformismo borbónico en relación con la Iglesia ha con-
citado numerosísimos estudios³. Las relaciones con el poder eclesiástico centraron
una buena parte de las preocupaciones de aquellos gobernantes del XVIII entrega-
dos al reforzamiento del poder de los monarcas y a la defensa tenaz de sus regalías y,
naturalmente, este hecho se ha visto reflejado en la multiplicación de trabajos. La bi-
bliografía ahora mismo es inmensa y pensamos que en ello ha tenido mucho que ver
también la seducción, la pasión y la controversia que ha suscitado el tema de la Com-
pañía de Jesús y de la expulsión de los jesuitas, auténtica pieza de interés y objeto
de numerosísimas contribuciones. De hecho, cabría incluso comenzar por el plantea-
miento de la siguiente cuestión: ¿por qué no preguntarnos si la expulsión de los je-
suitas y, sobre todo, su consideración como un tema fundamentalmente político, ha
marcado la visión *completa* de la política borbónica respecto a la Iglesia, y más en
concreto respecto al clero regular, o hasta qué punto lo ha hecho?. De la misma ma-
nera que las ideas de Campomanes sobre la amortización han conseguido imponer
la visión general de la gran propiedad eclesiástica, cuando la realidad incorporaba
notabilísimas desigualdades: enormes patrimonios frente a situaciones de notable

3 Contamos con aportaciones de perspectiva general, así como con muchos trabajos que atienden a aspectos más específicos de este tema importante y con múltiples manifestaciones. A lo largo de estas páginas se irán citando algunos de ellos, muy especialmente los trabajos de T. Egido, A. Mestre y A.L. Cortés Peña pero también conviene reseñar otras contribuciones significativas del tema que nos ocupará contenidas en obras colectivas. Es imprescindible la consulta de los capítulos correspondientes en los volúmenes hasta ahora publicados de la *Historia de las diócesis españolas*, BAC, Madrid, varios años. También contienen interesantes referencias LA PARRA LÓPEZ, E. y PRADELLS, J. (Eds): *Iglesia, sociedad y estado en España, Francia e Italia*, Alicante, 1992, MARTÍNEZ RUIZ, E. y SUÁREZ GRIMÓN, V. (Eds): *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen*, Las Palmas de Gran Canaria, 1994. CORTÉS PEÑA, A.L.; LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.L. (Eds): *Estudios sobre Iglesia y Sociedad en Andalucía en la Edad Moderna*, Granada, 1999, CORTÉS PEÑA, A.L.: *Religión y política en el Antiguo Régimen*, Granada, 2001, CORTÉS PEÑA, A.L.; LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.L. y LARA RAMOS, A. (Eds): *Iglesia y sociedad en el Reino de Granada (siglos XVI-XVIII)*, Granada, 2003, CORTÉS PEÑA, A.L; BETRÁN, J.L y SERRANO, E. (Eds.): *Religión y poder en la Edad Moderna*, Granada, 2005. Igualmente, el monográfico de *Manuscrits. Revista d'Història Moderna*, 20 (2002), dedicado a "Les relacions Església-Estat durant l'època de la Il·lustració", y el monográfico de *Cuadernos de Historia Moderna*, 25 (2002) así como los trabajos siguientes: CALLAHAN, J.W.: *Iglesia, poder y sociedad en España (1750-1874)*, Madrid, 1989., RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA, C.M.: "Secularización, regalismo y reforma eclesiástica en la España de Carlos III: un estado de la cuestión", *Espacio, Tiempo y Forma*, 12 (1999), pp. 355-371., CARO LÓPEZ, C.: "Propietarios y distraídos. Algunas razones de la política religiosa de la Ilustración", *Hispania Sacra*, 47 (1995), pp. 217-246., MESTRE SANCHÍS, A: "La actitud religiosa de los católicos ilustrados", en GUIMERA, A. (Ed.): *El reformismo borbónico. Una visión interdisciplinar*, Madrid, 1996, pp. 151-153., EGIDO LÓPEZ, T.: "Campomanes, regalismo y jesuitas", en MATEOS DORADO, D. (Coord.): *Campomanes, doscientos años después*, Oviedo, 2003, pp. 343-360. Y los recientes de REY CASTELAO, O.: "Las relaciones entre la monarquía y la Iglesia en el siglo XVIII: ¿la evolución de un modelo europeo?", en DUBET, A. y RUIZ IBÁÑEZ, J.J. (Coords.): *Las monarquías española y francesa, siglos XVI-XVIII: ¿dos modelos políticos?*, Madrid, 2010, pp. 201-212, y SMIDT, A.J.: "Bourbon regalism and the importation of gallicanism: the political path for a state religion in Eighteenth-Century Spain", *Anuario de Historia de la Iglesia*, 19 (2010), pp. 25-53.

precariedad. En cualquier caso no es ésta la orientación que perseguimos en el presente estudio. De hecho, y como se pone de manifiesto en el título y la referencia al nutrido mundo de los mendicantes, apuntamos expresamente que, de forma deliberada, la “cuestión jesuita” quedará al margen del mismo⁴.

La cuestión es la siguiente, y afecta específicamente al clero regular: pensamos que en la interpretación y en la comprensión de las relaciones de la monarquía y los gobiernos reformistas del XVIII con las órdenes religiosas y los regulares –frailes y monjas– deberíamos incorporar con más protagonismo y más presencia –porque consideramos que la tuvo históricamente– a la sociedad, a otras instancias sociales. Las relaciones entre ambos ejes de poder y su explicación no debieran reducirse a un juego de dos, su dinámica y su desarrollo tuvieron mucho que ver con el resto de la sociedad, con otros protagonistas sociales que a veces sólo parecen convidados de piedra. La historia social también tiene aquí su cuota de participación y ésta es la perspectiva en la que pretendemos incidir, para mostrar, por un lado, cómo las consideraciones sobre este sector del clero y su papel, cada vez de tono más crítico, fueron compartidas por diferentes sectores de la sociedad, más allá de las élites gobernantes. Presentaremos algunas de las manifestaciones más claras de esa desafección social y de la pérdida de prestigio que sufrirán los miembros de las órdenes religiosas en el transcurso del siglo XVIII, que consideramos buenos indicativos que verifican ese proceso. En la misma línea, y por otro lado, pasaremos después a explicar cómo algunas de las líneas de la acción ilustrada y de la política reformista repercutieron en la situación de los religiosos, erosionando las bases sobre las que se asentaba su poder y su economía y veremos cómo también esas medidas que se iban tomando encontraron el respaldo de las autoridades locales y de otros sectores de las villas y poblaciones, un apoyo social más amplio.

Pero antes conviene esbozar brevemente algunas de las líneas principales ya asentadas en la historiografía en torno a la acción de los Borbones y los gobiernos borbónicos frente a la Iglesia.

1. Las líneas de acción de los gobiernos borbónicos frente a la Iglesia. El marco general.

El absolutismo ilustrado español mantuvo sin duda como uno de sus primeros y principales objetivos la defensa y el fortalecimiento de su musculatura regalista.

4 Una muestra bibliográfica significativa para el tema de la Compañía de Jesús puede encontrarse en la selección preparada por Librería Polifemo bajo el título “Jesuitas. Religión, política y educación” con motivo de la celebración en junio de 2011 en Madrid del Congreso Internacional *Los Jesuitas: Religión, Política y Educación (ss. XVI-XVIII)*. Está disponible en la dirección electrónica <http://www.polifemo.com/Jesuitas.pdf>

No era éste un empeño nuevo: está perfectamente establecida en la historiografía la tesis del continuismo frente a los reinados anteriores, el regalismo borbónico sería en buena medida continuación de la política marcada por los Reyes Católicos y los Austrias en esa perpetua lucha por delimitar y defender los espacios de acción y de poder respecto a Roma⁵. Los Borbones también buscaron ampliarlos. Pero, como apuntó T. Egido, “más que por lo cuantitativo, el regalismo borbónico se diferencia del anterior por la calidad de los títulos que esgrime en apoyo de sus pretensiones, sobre todo de las pretensiones al patronato que se dio en llamar universal, síntesis del andamiaje regalista”, pasando de la idea de concesión pontificia como base de las pretensiones regalistas a la concepción que remarca el derecho de la Corona, el poder autosuficiente del monarca, recibido directamente de Dios⁶. Se desarrollaba así una vía que indudablemente significaba un importante fortalecimiento del poder regio.

Desde el inicio de la centuria y desde el establecimiento de la nueva dinastía se activan las reclamaciones y las tesis regalistas: Solís y Macanaz serán las voces más destacadas⁷. De hecho, el famoso *Pedimento* de Macanaz ha podido ser considerado como un sumario del regalismo borbónico: “sistematizó –dice T. Egido–, con todo el desorden y fragilidad que se quiera, el material básico y el punto de partida regalista de la Ilustración” que, acabó, como es sabido y conviene no olvidar, anatematizado por la Inquisición⁸.

Habría efectivamente, con este soporte reforzado mencionado arriba, una sustancial continuidad en una perspectiva general, que remite a la defensa a ultranza de las regalías, una política regalista orientada al control del episcopado a partir de las prerrogativas para su selección y nombramiento, una política aspirante al patronato

5 T. Egido lo expresó perfectamente al recordar “la tradición regalista en España”. EGIDO, T.: “El regalismo y las relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII”, en GARCIA VILLOSLADA, R. (dir.): *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, BAC, 1979, vol. IV, pp. 125-254.

6 *Ibid.*, p. 138

7 En un momento además especialmente tenso de las relaciones de la monarquía española con Roma. Clemente XI apoyaría al archiduque Carlos frente a Felipe V y los acontecimientos desembocaron en la ruptura con la expulsión del Nuncio en 1709 y el decreto de “pase regio” por el que todo documento procedente de la Santa Sede debía ser secuestrado por el gobierno. Francisco de Solís, obispo de Lérida y posteriormente, desde 1714, obispo de Córdoba fue el autor del *Dictamen que de orden del rey, comunicada por el marqués de Mejorada, secretario del despacho universal, con los papeles concernientes que había en su Secretaría dio el Ilustrísimo Señor D. Francisco de Solís, obispo de Córdoba y virrey de Aragón, en el año de 1709, sobre los abusos de la corte romana por lo tocante a las regalías de S.M. Católica y jurisdicción que reside en los obispos. Semanario erudito de Valladares*, tomo IX, pp. 206-286. Melchor de Macanaz, Fiscal del Consejo de Castilla con Felipe V, sería el autor del *Pedimento del Fiscal General don Melchor de Macanaz sobre Abusos de la Dataría, provisión de Beneficios; pensiones; coadjutorías; dispensas matrimoniales, espolios y vacantes; sobre el Nuncio; derechos de los Tribunales eclesiásticos; juicios posesorios y otros asuntos agravísimos*. Enero de 1714. Citaré por el reimpreso en La Coruña, año de 1841.

8 EGIDO, T.: “El regalismo y las relaciones...”, op. cit., p. 149.

universal y basada también en denunciar e impedir con rigor las injerencias de Roma, que exclusivamente debían quedar limitadas al ámbito espiritual.

Esta última cuestión no dejaría de estar presente en el desarrollo de las relaciones entre las dos instancias a lo largo de toda la centuria, pero respecto a las primeras, el concordato de 1753, ya con Fernando VI, se vivió como un importante hito en la historia del regalismo hispano.

¿Qué papel tuvo y se dio al clero regular y a las órdenes religiosas en este marco político?

El *Pedimento* de Macanaz avanzaría algunas de las cuestiones sobre los regulares que estarían después omnipresentes en las mesas de los gobernantes de aquella centuria. No eran planteamientos nuevos sin embargo. Pero se retomaban con contundencia y se situaba ya en primera página asuntos que venían apuntándose tiempo atrás. En un breve párrafo el fiscal compendió lo sustancial de las preocupaciones al respecto:

El número de Religiones y de conventos que cada una de ellas tiene en España es tan excesivo, que casi igualan sus individuos a los legos, y han cargado con las haciendas e introducido tales modas de sacar dinero, frutos y todos géneros de bienes, que casi el todo de la Monarquía viene por uno u otro medio a parar en ellos...⁹

El excesivo número de conventos y de miembros del clero regular, así como la concentración de propiedades en sus manos: la extensión de la amortización, se asentarán como dos de los elementos fundamentales que estuvieron en el punto de mira central de los gobiernos ilustrados. No hay tampoco aquí novedad. Ambas realidades habían constituido ya objeto de denuncia repetida en los siglos anteriores, tanto por las Cortes como por los más serios arbitristas¹⁰.

Las propuestas de Macanaz, como apuntamos, tampoco eran novedosas: reforma de las religiones, reducción, moderación en las rentas, control de las nuevas adquisiciones por parte de la Corona... eran orientaciones que también habían estado presente en las representaciones escritas de la etapa de los Austrias¹¹.

9 MACANAZ, M. de: *Pedimento...*, op. cit., provisión 47.

10 HERMANN, C.: «L'Église selon les Cortes de Castille: 1476-1598», *Hispania Sacra*, vol XXVII (1974), pp, 201-236.

11 MACANAZ, M. de: *Pedimento...*, op. cit. "Propone el Fiscal general que se reformen las religiones reduciéndolas al pie en que quedaron cuando el Cardenal Cisneros las reformó, y que todas las demás que después acá se han creado de nuevo, o reformas que se hayan introducido, y fundaciones que de nuevo se hayan hecho, siendo los fundadores naturales de estos Reynos se conserven, como las de la Compañía y San Juan de Dios, bien que en un pie seguro y con rentas moderadas, y regla fija para que sin permiso de S.M no puedan adquirir otras de nuevo; y que las demas reformas de San Agustín, Carmelitas,

2. Cambios en las consideraciones sobre los regulares.

La mirada crítica

La pregunta es: ¿qué es lo que hubo de nuevo y diferente en esta centuria?. Desde luego, una mayor voluntad política, mayor firmeza y tesón. Pero también hubo cambios en las consideraciones acerca del papel de este sector del clero. Y además –y en este trabajo insistiremos en ello– hubo un creciente respaldo social, un mayor grado de consenso y de extensión de valoraciones de contenido crítico. La desafección política y la desafección social unidas supusieron una forma nueva en la que los regulares se vieron afectados. Todo ello fundamentalmente visible y en grado de desarrollo durante la segunda mitad de la centuria¹².

Porque también en la formación de esta mirada crítica y en su respaldo social no sólo participaron las élites gobernantes, igualmente lo hicieron sectores de la aristocracia y de las oligarquías, miembros del clero secular, así como algunos representantes del mismo clero regular conscientes de los problemas y críticos con el conjunto del sector, como iremos viendo.

El regalismo no es nuevo. La aspiración y los intentos por dominar y sujetar al control regio a los regulares no eran nuevos. Tampoco lo era la política de reformas y las intervenciones de contenido disciplinario. No hay más que recordar la tenaci-

Trinitarios, Mercenarios, Franciscos, Capuchinos y otras se reduzcan a sus matrices; y que esta reforma se ejecute bajo las mismas reglas que se establecieron para otra tan en tiempo de Gregorio X...; y que porque no haya duda alguna se declare desde luego que solo se ha de permitir que en un pueblo haya una casa de religiosos y otra de religiosas de una mismo orden, y no más; que ningún pueblo que no pase de mil vecinos llanos y pecheros no ha de poder tener más que un solo convento, y los de mil vecinos arriba solo puedan tener un convento de religiosos y otro de religiosas, de modo que en donde haya diez mil vecinos llanos y pecheros, lo mas que pueda haber sean veinte conventos. (Provisiones 47 y 48). En la “Adición” continua con el tema de “Religiones”: “Se pondera el notorio daño que hay en las religiones, se pide la reforma de ellas... que el Sr. D. Felipe II negó la entrada y fundación de nuevos conventos y religiones; y habiéndose abierto con su muerte fue tanto el esceso, que el Reino junto en Cortes en los años de 1650, 1655 y 1659 representó estos escesos y pidió la reforma y ley para que quedase cerrada la puerta a nuevas fundaciones... en el año de 1625 se hizo la declaración del Concilio en que se reservó a la Sede Apostólica la reducción de misas y conmutación de ellas, son innumerables las que los religiosos sacan por tomar mucha mas limosna de aquellas misas que pueden decir, defraudando por este medio las voluntades de los testadores, que con esto concurre también el daño de que de tierna edad entran muchos en religión y después se retractan cuando ya han profesado, y así están llenas de escándalos, no siendo tampoco de omitir que pasan sus herencias a las religiones en notorio perjuicio de sus hermanos y parientes...”.

12 Como bien señalaron E. Giménez y M. Martínez Gomis sería en el reinado de Fernando VI cuando nos encontramos “ante el inicio de la escalada reformista del clero regular”. GIMÉNEZ LÓPEZ, E. y MARTÍNEZ GOMIS, M.: “El episcopado español y la encuesta del Marqués de la Ensenada de 1750”, en LA PARRA, E. y PRADELLS, J. (eds.): *Iglesia, Sociedad y Estado...* op. cit. La referencia concreta en p. 292.

dad y el empeño de Felipe II en esta materia, por no remitir a la acción de Cisneros y los Reyes Católicos¹³.

Pero en el transcurso del siglo XVIII se atisba ya un proceso de cambio en las concepciones y en las consideraciones sobre el clero regular. Felipe II se habría empeñado en el control monárquico y en la reforma disciplinaria de los regulares. Pero en esos momentos la Corona y la sociedad comparten un alto grado de aprecio y estimación hacia este sector del clero, que es considerado como una pieza valiosa en el orden social y en la política e ideales contrarreformistas.

Esto es lo que empieza a cambiar en el transcurso del siglo XVIII: la opinión y la consideración sobre los regulares. Antes útiles, ahora inútiles. Y todo ello –antes y después– en un sentido amplio, que abarca no sólo la utilidad religiosa, sino también la social y la política.

Sobre ellos se concentraría la mirada reformista de los gobiernos borbónicos, y sobre todo, también y muy especialmente la mirada crítica: los regulares fueron declarados inútiles, con el contenido amplio que se puede dar a este término y con ese pragmatismo que es otra de las características de la opinión política ilustrada. Los gobernantes ilustrados buscaron el apoyo a sus políticas en el otro sector del clero, el secular, que a la postre saldría triunfante, mientras los frailes comenzaban a sobrar, ya no sólo por ser muchos, sino también por inservibles.

En 1775 sentenciaba Aranda:

Ya estamos en otros tiempos más ilustrados para conocer que tantas bandas blancas, negras, pardas, blancas y negras, blancas y pardas, capuchos romos, otros agudos, con zapato y medias, con sandalia y pierna al aire, con calzones o calzoncillos, con camisa o sin ella, con sombrero, bonete o capilla, es una mascarada ilusoria... A más, que ya tenemos nuestros pastores naturales, los clérigos, que pueden ejercer con tanta utilidad lo que un sinnúmero de conventuales no hace sino por espíritu de partido y con tanto gravamen del público, como que cargan con todo¹⁴

13 Son una referencia los trabajos de GARCÍA ORO, J. desde los clásicos *La reforma de los religiosos españoles en tiempo de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1969. *Cisneros y la reforma del clero español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, 1971. También, del mismo autor y PORTELA SILVA, M.J.: “Felipe II y la nueva Reforma de los religiosos descalzos”, en *Archivo Ibero-americano*, 230 (1998), pp. 217-310. Igualmente, conviene ver FERNÁNDEZ TERRICABRAS, I.: “La reforma de las órdenes religiosas en tiempos de Felipe II. Aproximación cronológica”, en BELENGUER CEBRIÁ, E. (Coord.): *Felipe II y el Mediterráneo. Vol II: Los grupos sociales*, Madrid, 1999, pp. 181-204. Con una orientación que desborda este tema concreto, pero con una nutrida bibliografía, FERNÁNDEZ CORTIZO, C.: “Para que esta gente bárbara fuese política y doméstica y enseñada en la doctrina cristiana”. Iglesia, Estado y reforma religiosa en Galicia (siglos XVI-XVII)”, *Manuscrits*, 25 (2007), pp. 157-186.

14 Aranda a Floridablanca, desde París, 30 junio de 1775. Citado por EGIDO, T.: “La religiosidad de los ilustrados”, en *Historia de España*, dirigida por R. Menéndez Pidal, tomo XXXI, Madrid, Espasa Calpe, 1987, pp. 395-435. La cita en p. 406.

Pero las valoraciones sobre ellos incorporan además otros registros que alimentarían ese desprecio, ese decaimiento de la estimación que se extendía entre los dirigentes y algunos otros sectores sociales. También entre los eclesiásticos. En 1785, el mismo Nuncio contraponía alabanzas al clero secular y escribía:

No se puede decir lo mismo de los Regulares, quienes respecto a la escasez de población de esta Monarquía son quizá sobrados en número. Reina en ellos una gran ignorancia generalmente, mucho ocio, y un cierto pensar y obrar que no corresponden demasiado a una religión bien entendida de la que se prevalecen para sus fines e intereses particulares¹⁵

A los frailes se les considerará nocivos y se les hará especialmente responsables de promover supersticiones entre las clases populares, de iniciar y dar pábulo a credulidades extrañas y a todo tipo de prodigios e intervenciones portentosas y de ser los impulsores de comportamientos religiosos excesivos e inundados de aparatosidad.

También se propaga y generaliza la idea de la ignorancia extendida entre el clero regular. De hecho esa misma ignorancia se consideraba un factor que explicaba las acusaciones anteriores. Recordemos las opiniones del Nuncio apuntadas arriba.

El éxito editorial del Fray Gerundio de Campazas del padre Isla no debió ser un factor de menor importancia en este desarrollo y en la propagación de esa imagen del fraile ignorante y simple. Muy significativo además fue que en la polémica surgida tras la publicación de la obra y el malestar generado entre las órdenes religiosas, que se vieron ahí burlescamente retratadas, “la mayor parte de la nobleza se puso de parte de Isla”¹⁶. Se extendía, por tanto, la opinión. Hasta los críticos con la presentación jocosa del fray Gerundio de Campazas llegaban a admitirlo: “Concédote –señalaba uno– que nuestros predicadores cometan mil defectos por falta de oratoria y por sobra de ignorancia”¹⁷.

Mayans, en carta de 1769, también apostillaba:

...es fraile, y no digo más a Vm. Es increíble lo que tal género de gente ha descaecido de mi opinión, no sólo por lo general de su ignorancia, sino por aquel espíritu de codicia y de independencia y pertinencia de sostener la superstición¹⁸

15 Citado en SIERRA NAVA, L.: “Una década de política religiosa de Carlos III vista por los ojos de un Nuncio y un Abate romanos (1776-1785)”, *Cuadernos de Investigación Histórica*, 8 (1984), pp. 171-102. La referencia en p. 178.

16 Puede verse al respecto de la difusión y del impacto de esta obra del padre Isla, ALBORG, J.L.: *Historia de la literatura española*, tomo III, Madrid, 1972, pp. 268-290. La cita apuntada, en p. 270.

17 *Reparos de un penitente del padre fray Matías Marquina, dirigidos al autor de la Historia de Fray Gerundio de Campazas*. Citado por ALBORG, J.L.: *Historia de la literatura española*, op. cit., p. 271, nota 40.

18 La cita procede de MESTRE SANCHÍS, A.: “Religión y cultura en el siglo XVIII”, en GARCIA VILLOSLADA, R. (dir.): *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, BAC, 1979, vol. IV, pp. 586-743. La cita en pág. 633.

Otro de los flancos de crítica acentuará en los frailes la correspondencia con Roma y un natural desapego y desafío al Estado. Es el flanco más puramente y propiamente político. Lo expresó muy bien Grimaldi en 1764:

Los frailes no tienen patria. Desde el momento en que profesan se deben mirar como extranjeros. Es una milicia en la que los papas han hallado el secreto de mantener a costa de los mismos pueblos a quienes hacen la guerra. Ni son españoles, napolitanos ni franceses, son romanos donde quiera que se hallen. La Europa Católica ha estado ciega muchos siglos dejando propagar sin medida este carcoma que la roe interiormente, y quizá cuando quiera moderarla o exterminarla no ha de poder conseguirlo¹⁹

Palabras duras, que llegaban a colocar a los regulares en el papel de traidores y que, no se oculta, tenían en el punto de mira privilegiado a la Compañía de Jesús.

Fue ésta, sin duda, una de las preocupaciones importantes de los regalistas: luchar contra la exención de los regulares. La sujeción a los obispos se entendió como uno de los más eficaces medios para el control de los frailes²⁰. La ofensiva ahora vino de la mano de la bula *Apostolici Ministerii*, expedida en 1723 por Inocencio XIII a instancias del cardenal Belluga. Una bula de contenido disciplinario para el conjunto de la Iglesia española, pero que afectó de una forma muy especial al clero regular, como demuestra la reacción suscitada entre las órdenes religiosas y que se expresó en un memorial impreso de nada menos que 62 páginas dirigido al rey y firmado “por las religiones así monacales como mendicantes”, en el que denunciaban que “a los Regulares... se les quiere despojar de sus privilegios”, manifestaban su drástica oposición a que “el estado regular viva sujeto a la jurisdicción ordinaria de los Reverendísimos Obispos”, se protegían de las regulaciones sobre su número y defendían su utilidad y se oponían también a las disposiciones que ordenaban que los regulares no pudieran confesar sin contar con la aprobación del Ordinario correspondiente, incluyendo también en este punto a las religiosas²¹. Un texto por lo tanto que desarrollaba una defensa

19 Grimaldi a Tanucci, 28 de agosto de 1764. Citado por BARRIO GOZALO, M.: “El clero regular en la España de mediados del siglo XVIII a través de la Encuesta de 1764”, *Hispania Sacra*, 47 (1995), pp. 121-169.

20 MESTRE SANCHÍS, A.: “Nueva dinastía e Iglesia Nacional”, en FERNÁNDEZ ALBALA-DEJO, P.: *Los Borbones: dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*. Madrid, Casa de Velázquez, Marcial Pons, 2002, pp. 549-568. Ahora bien, conviene no olvidar que los propios regulares, con sus discordias internas, también facilitaron la intromisión de los monarcas en sus asuntos. Testimonios claros de esta realidad en ALCARAZ GÓMEZ, J.F.: *Jesuitas y Reformismo. El padre Francisco de Rávena (1747-1755)*, Valencia, 1995, pp. 336 ss.

21 *Memorial presentado a la magestad del Señor Rey Don Felipe V por las Religiones, así Monacales como Mendicantes: en vista del Breve de su Santidad, confirmando la Bula de Inocencio XIII expedida en 30 de Mayo de 1723, y principia Apostolici ministerii*. He utilizado el publicado en *Semanario erudito de Valladares*, tomo IX, pp. 143-205. Las referencias textuales, por el orden en que aparecen citadas, en p. 151 y p. 146. Las otras menciones, en pp. 161-162 y pp. 180-181.

ardiente de sus privilegios y, sobre todo, se revolvía frente al sometimiento a la jurisdicción episcopal, avisando de los “escándalos y disturbios” que podían provocarse.

Por recapitular: un magnífico compendio y sumario del conjunto de los planteamientos y valoraciones que sobre los regulares se había extendido pueden ser las anotaciones particulares que hacía Gregorio Mayans en carta al obispo de Barcelona, Asensio Sales, que en 1764 le había remitido copia de la circular enviada por el nuncio a los prelados para que informaran sobre el número de frailes y monjas de sus diócesis, sus rentas, y los posibles abusos o situaciones que en su opinión merecieran reforma. Las anotaciones del ilustrado valenciano eran sucintas, pero bien expresivas cada una de ellas. A. Mestre reprodujo íntegras estas “aclaraciones particulares”, por lo que sólo apuntaremos aquí los temas más significativos de su contenido.

El número excesivo de frailes y de conventos, las deficiencias en la observancia de sus reglas, la presión económica sobre las poblaciones, la religiosidad cargada de contenidos supersticiosos y la difusión de invenciones y devociones infundadas, la ignorancia y la acumulación de riquezas quedaban prefigurados como los males más notorios en opinión de Mayans. Y la solución que se perfilaba era evidente y contundente: intervención de la autoridad real y sujeción a los obispos.

Qué remedios pidan estos males, V. S. Ilma. lo juzgará aplicando su sabia atención, i siempre considero necessario en muchas cosas la autoridad real y principalmente la sugestión a los obispos.²²

3. La proyección de la opinión crítica. Manifestaciones e indicativos de desafección social.

Sin duda, estas notas particulares que hemos rescatado de Mayans constituyen un resumen espléndido de una opinión que va a ir trascendiendo el umbral de la minoría de intelectuales y gobernantes a medida que avanzaba el Setecientos, y sobre todo a partir de la segunda mitad de la centuria.

Esta era la opinión. Pero cabe mostrar también su proyección y sus efectos, al menos algunas de las formas en las que se manifestó.

22 Ver MESTRE SANCHÍS, A.: *Ilustración y reforma de la Iglesia: Pensamiento político-religioso de don Gregorio Mayans y Siscar (1699-1781)*, Valencia, 1968, pp. 247-248, y en general todo el epígrafe relativo a los religiosos del capítulo V.

La pérdida de prestigio y de estimación, la desafección que va a sufrir el clero regular va a ser visible en el trascurso del siglo XVIII. Destacaremos alguno de los indicativos más significativos a nuestro juicio.

Uno de ellos fue el relativo a la parálisis fundacional. Que la época dorada y triunfante para las órdenes religiosas había llegado a su fin se pone de manifiesto en la práctica paralización de las fundaciones de conventos. El repaso de los datos de la evolución cronológica de los establecimientos conventuales fundados a lo largo de la Edad Moderna no puede ser más expresivo. Sólo resumiré lo siguiente: si en el siglo XVI se fundaron 1.173 nuevos conventos, a lo largo del XVII se añadieron casi 900 más (897 según nuestros datos), durante el siglo XVIII la cifra fundacional quedó reducida a 140 nuevos establecimientos²³.

Realmente, a la vista de estos números, no sólo cabe referirse a la interrupción del proceso verdaderamente impetuoso vivido en las centurias anteriores, sino que cabe hablar de una seria parálisis y de un auténtico frenazo fundacional. Y en el abanico de explicaciones, causas e interpretaciones de semejante fenómeno cabe dirigir los ojos, entre otras, a una sociedad que empezó a perder el entusiasmo con el que había impulsado la proliferación conventual anterior. Y esta explicación constituye además otro de los indicativos de esa desafección hacia los regulares de la que hablamos.

Si el ánimo fundacional que marcó los siglos precedentes remitió a una sociedad verdaderamente apasionada que empujó el proceso de saturación conventual, la evolución del XVIII reflejará, entre otras cosas, el fin de ese fervor fundacional, la retirada de ofrecimientos para nuevos establecimientos y el repliegue de las peticiones que particulares o instituciones hacían llegar a las familias religiosas para erigir un nuevo convento. Así lo reflejaba el cronista franciscano de la provincia franciscana de Cataluña, fray Francisco Marca, que publicaba su obra en 1764: “En el presente siglo no se ofrece fundación alguna de nuevo Convento”²⁴.

También hay manifestación de este estado de cosas en otros documentos. Desde las mismas filas de las órdenes religiosas se era plenamente consciente de ello. Los capuchinos y los carmelitas descalzos de Navarra daban testimonio de lo mismo hacia 1732:

23 Puede verse el cuadro con los datos correspondientes en ATIENZA LÓPEZ, A.: *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*, Madrid, Marcial Pons, 2008, p. 33.

24 MARCA, Fray F.: *Crónica de la Provincia Franciscana de Cataluña. Parte Segunda*. Reproducción facsímil de la edición de 1764. Introducción e Índices de José Martí Mayor., O.F.M., Madrid, 1987, p. 542.

... por preveer sin duda todos, que no les es posible el fundar de nuevo convento alguno por el motivo (en los PP. Franciscanos observantes) de la crecida multitud que tienen de ellos, y (en los demás) de que necesitan de grandes rentas y haciendas para su congrua sustentación en el modo y partes, que oy observan, por lo qual no se ve que los Lugares los llamen para fundación alguna²⁵.

De este testimonio no sólo merece destacarse el registro de la situación: la interrupción fundacional y la paralización de las llamadas para establecer nuevas fundaciones, sino también las razones que se anotan para explicar este estado de cosas. Primero se hace referencia al exceso de conventos en algunas órdenes, que son las que viven fundamentalmente de limosna y que habrían llegado ya a la saturación. Y, en segundo lugar, parece apuntarse al hastío de los pueblos con las órdenes propietarias, al cansancio respecto a las familias religiosas que viven de rentas y haciendas y que las localidades ya no quieren acoger. El documento nos sitúa, por tanto, ante poblaciones que ya no toman iniciativas de llamamiento a las órdenes religiosas para rogarles una fundación en sus términos. El apartamiento no parece entonces ser sólo un asunto de “ilustrados” gobernantes.

Saturación indudable, incremento asimismo de las dificultades para conseguir las licencias pertinentes para nuevas fundaciones... estarán también detrás de los números flojos del XVIII, sin duda, pero cabe insistir en la deserción social que se produjo y que será igualmente visible en otros comportamientos.

La pérdida de consideración que para la aristocracia y las oligarquías empezaron a tener los conventos, la disminución del prestigio y de la ascendencia que sobre estos sectores sociales tuvieron los regulares se reflejaría no sólo en el cese de las demandas de fundación, sino también en una visible actitud de desapego a las obras ya hechas, de distancia respecto a sus patronatos, de abandono de las obligaciones y de los pactos que las distintas familias de estos sectores sociales habían asumido en las fundaciones de los siglos anteriores y que seguían teniendo en tanto que patronos de esos conventos. Y es que, efectivamente, es visible cómo algunos patronos comienzan a relajar sus deberes y los compromisos contraídos.

Como he apuntado en otro lugar, efectivamente, una buena parte de los miembros de la nobleza y patronos dieron su respaldo a los conventos de su patronazgo durante los siglos XVI y XVII, pero parece que esta protección, expresada en ayudas, en programas de reforma o de decoración, en dotaciones materiales, en donacio-

25 Archivo General de Navarra. Sección de negocios eclesiásticos, leg. 4, carp. 24. “*Memorial de los provinciales de PP. Capuchinos y Carmelitas descalzos solicitando la protección de la diputación del Reino contra los PP. Observantes de San Francisco que pretendían no se hiciese fundación alguna de conventos en Navarra, especialmente de aquellas religiones*”. 7 de diciembre de 1732.

nes de objetos litúrgicos, etc, se debilitaría –y bastante– en el transcurso de la centuria siguiente²⁶.

Una base documental significativa a este respecto es la constituida por los informes sobre las obligaciones relativas a los patronatos –conventuales, y eclesiásticos en general– que tantas familias mandaron elaborar a sus administradores, documentos que muestran claramente la desafección o los inicios de un proceso de distanciamiento frente a sus conventos y patronatos. En algunos de estos informes, como en el correspondiente a los marqueses de Ayamonte se pueden leer notas que avisan de lo que no es obligación, como la que aparecía tras el desarrollo del patronato correspondiente al convento de San Francisco de Sevilla. Decía así:

Nota. No parece tienen obligación ninguna en Justicia los Excmo. Señores Marqueses de Ayamonte por razón de este Patronato a rehedificar, ni reparar las obras que se ofrezcan en el dho Convento e Yglesia por no haverse estipulado nada en la escritura.

Nota, por lo demás, que se repetirá en el resto de los patronatos contemplados: el del convento de dominicos de Regina Angelorum de Sevilla, en el del convento de monjas dominicas de Lepe o en el de franciscanos descalzos de la misma villa²⁷.

Este proceso de crisis y desafección, del que de momento tampoco podemos aportar mucho más que indicativos que lo verifican, abre muchos interrogantes y es, sin duda, otro de los temas en la agenda de la investigación pendiente. Pero ahora nos interesa fundamentalmente su constatación, y lo que refleja respecto a esos sectores sociales dominantes que están dando la espalda al clero regular.

En la rama femenina, también será visible la pérdida de consideración de los conventos y el declive de su reputación entre los sectores sociales nobles y acomodados que fueron los que fundamentalmente proveyeron de religiosas a estos cenobios durante los siglos XVI y XVII. Algunos testimonios son muy expresivos de un descenso de las “vocaciones” en estos niveles.

Cuando en 1525 el presbítero don Hurtado de Mendoza, hijo del II conde de Priego, dejaba prevista la fundación de un convento de franciscanas concepcionistas en la localidad de Priego, ordenaba que su patronato debía descansar en los condes de Priego y proyectaba un cenobio de perfil plenamente nobiliario. Según las condiciones que establecía, las monjas que se recibiesen en ese convento no pagarían dote al-

26 ATIENZA LÓPEZ, A.: “Conventos y patronos. Cuestiones sobre las relaciones de patronazgo conventual en la España Moderna”, ponencia presentada en el *Seminario científico Patronazgo y clientelismo en la Monarquía hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Vitoria, diciembre de 2009, en vías de publicación.

27 AHN, Nobleza, Baena, C. 163.

guna, pero no podían entrar en él monjas “sino de su linaje” con diferentes preeminencias de intermediación, y en falta de éstas contemplaba que se pudiera hacer llamamiento a las hijas de otras casas y, en su falta, a las hijas de criados de los señores de la Casa de Priego. Hasta aquí llegaba la permisividad, porque se añadía tajantemente: “y que otras no puedan ser recibidas en manera alguna aunque den renta al convento”²⁸.

En 1751 se ponía de manifiesto que, con estas cláusulas y condiciones, el convento era inviable. El documento titulado “Parecer de Juan José Martínez Escalzo, a petición del Conde de Priego, sobre las cláusulas de la fundación del Convento de N. Sra del Rosal de Priego, proponiendo se pida a Su Santidad licencia para recibir religiosas con dote, aunque no sean de las familias nombradas por el fundador” así lo manifestaba. Martínez aseguraba que el conde de Priego, como patrono del cenobio y a tenor de estas cláusulas, no podía admitir para religiosas a extrañas, aunque lo consintieran las monjas y su prelado, pero también apuntaba que:

tiene obligación de poner todos los medios posibles a fin de que subsista aquella Comunidad que se ba extinguiendo por falta de religiosas y carecer de las necesarias para el culto y los oficios divinos, componiéndose al presente de once... Y que no ai pretendientas de las familias llamadas que quieran tomar el avito en el²⁹.

El parecer indicaba que se debía suplicar al Papa que concediera licencia para admitir monjas de familias extrañas pagando la mitad de la dote que se acostumbraba en conventos de iguales circunstancias.

El documento era bien claro: no había pretendientas de las familias de la casa de Priego ni de otras casas que quisieran entrar en el convento. El problema debía ser perceptible también en otros casos y se demuestra más extendido. Así, un documento de 1745 de la duquesa del Infantado respecto al Monasterio de jerónimas de Guadalajara habla de un ajuste para una dote con la priora del convento “respecto de tener vajado las Dotes por la calamidad de los tiempos y falta de religiosas”³⁰. Los testimonios parecen reveladores y permiten concluir que en estos momentos la reducción de “vocaciones” era ya significativa y que el atractivo que hasta estos momentos habían tenido los conventos femeninos como los espacios de destino más honorables y adecuados para colocar a las hijas de las familias nobles y acomodadas estaba en franca decadencia. Los conventos, también los femeninos, parecen estar dejando de ser piezas útiles e importantes en las estrategias de muchas de estas familias. Las relaciones entre éstas y los regulares se enfrían.

28 La documentación en AHN, Nobleza, Priego, C. 4, D. 12.

29 Ibid.

30 AHN, Nobleza, Osuna, C. 1842, D. 42.

Es, por tanto, en este terreno de lo que podemos considerar el proceso de la desafección social hacia los regulares y de distanciamiento en el que cabe situar una parte de la respuesta a la pregunta sobre qué es lo que hubo de diferente en el siglo XVIII. Seguiremos, no obstante, abundando más adelante en este punto que acompañaría a una acción política borbónica que también se mostró más perseverante y con mayor voluntad de corregir la situación.

4. La acción política reformista y su impacto.

La política borbónica frente a los regulares y los planteamientos manejados, como hemos señalado, a grandes rasgos no parecen incorporar novedades significativas. Sí lo será, no obstante, el mayor grado de perseverancia y la más evidente voluntad de corregir la situación.

Normalmente se ha destacado la moderación de la política ilustrada respecto a los regulares en general y respecto también a una de las grandes preocupaciones de los gobiernos ilustrados: el tema de la amortización de la tierra y de la acumulación de propiedades en manos eclesiásticas, tanto por su influencia sobre las cuestiones agrarias candentes entonces y su relación con la estructura de la propiedad, como por el evidente daño que la exención de tributos de estas haciendas suponía tanto para el Estado como para el resto de la población contribuyente³¹.

Como decimos, es una idea comúnmente aceptada la referente a la acción moderada y templada de los ilustrados en este ámbito que tratamos, aunque quizás quepa pensar que esta percepción y este punto de vista puede adolecer de algo de presentismo, y quepa valorar, por el contrario, que la visión de los contemporáneos no reconociera tal consideración de mesura en las iniciativas que se estaban tomando, a juzgar por la dureza y el ardor de las oposiciones que suscitaron.

Así fue, ciertamente, pero aún corroborando esa directriz general de moderación, no obstante sí cabe considerar que el hecho de que los gobiernos ilustrados no fueran directamente más allá de donde fueron no debe impedirnos valorar la trascendencia real y efectiva de algunas medidas y de algunos procesos que, en última instancia sí empezaron a comprometer la continuidad del crecimiento del poder económico de la Iglesia y sí tuvieron repercusión en la situación de los religiosos, socavando las bases sobre las que se asentaba su poder. También en este caso, conviene contemplar los procesos políticos y los procesos sociales e incluso culturales

31 TOMÁS Y VALIENTE, F.: *El marco político de la desamortización en España*, Barcelona, Ariel, 1972. Y, sobre todo, del mismo autor, el prólogo a la edición del *Tratado de la regalía de amortización* de P. Rodríguez Campomanes.

de forma conjunta; su análisis es difícilmente separable, porque en la realidad histórica también lo fue.

Destacaremos dos vías de impacto que fueron especialmente significativas y que confluyen en una misma idea y dirección: la de limitar la presencia y la implantación de los regulares en la vida social, la de restringir su ascendencia y su influencia, y en esa medida taponar uno de los canales que habría estado alimentando los ingresos eclesiásticos.

La primera de esas vías de impacto nos lleva a considerar las consecuencias que tuvo el desarrollo y a la defensa de un modelo de religiosidad diferente al difundido y propugnado hasta entonces. Efectivamente, no fueron de menor importancia los cambios que se fueron produciendo en el ámbito de la religiosidad y de las formas y comportamientos religiosos. La crítica ilustrada a las formas de religiosidad barrocas y la paulatina difusión de nuevos planteamientos al respecto no pudo por menos que tener incidencia en las cuentas y en los ingresos del estado eclesiástico³².

El patrón de religiosidad que defendieron y procuraron fomentar los sectores ilustrados, que contemplaba unas formas de vivencia de la religión más austeras, más sobrias e intimistas y que rechazaba la importancia que tenían las manifestaciones de devoción excesivas y artificiosas, no podía por menos que colisionar con las pautas de comportamiento religioso que habían venido animando y promoviendo secularmente los eclesiásticos, y muy especialmente el clero regular³³.

Hasta entonces misas, entierros y exequias cargados de pompa y espectáculo, aniversarios perpetuos y fundaciones piadosas... constituían prácticas y manifestaciones de vivencia religiosa generales, de las que se nutría el clero a través de los estipendios, sufragios, donaciones, mandas testamentarias, etc que recibía continuamente. Ciertamente, el modelo de religiosidad postridentino y barroco, que ponía su acento en los aspectos formales y rituales no sólo se plasmaría como un excelente instrumento de dominación y de control social sino que también iba a constituir un medio de acumulación material, que daría soporte al constante crecimiento de las haciendas eclesiásticas y a la escalada de la amortización.

Esas formas de religiosidad exteriorizadas y fundamentadas en las ceremonias, manifestaciones y devociones de todo tipo exigían la concurrencia y la colaboración

32 Una exposición y síntesis lúcida y ajustada sobre los contenidos de estas novedades en las formas de expresión religiosa sigue siendo la de EGIDO, T.: "La religiosidad de los ilustrados", op. cit. También puede verse la obra clásica de SARRAILH, J.: *La España ilustrada en la segunda mitad del siglo XVIII*, Méjico 1957.

33 IZQUIERDO MARTÍN, J. y otros: "Religiosidad barroca y oligarquías urbanas: la estrategia del clero regular madrileño", en MADRAZO, S. y PINTO, V.: *Madrid en la época moderna. Espacio, sociedad y cultura*, Madrid, 1991, pp. 265-302.

del clero. Trento convertiría al clero en factor imprescindible, impulsó una religiosidad y unas formas de devoción que requerían su presencia. Y, en definitiva, el triunfo de lo que acertadamente se ha denominado la “religiosidad de la presencia social” constituyó una base muy importante del crecimiento del poder económico de la Iglesia³⁴.

De manera que los cambios en esas formas de piedad, la defensa de contención en las manifestaciones religiosas y la crítica y el repudio de ese modelo de religiosidad tan exteriorizado y tan dependiente de la presencia del clero se oponía indirectamente a una de las vías que había estado alimentando y engrosando los ingresos del clero, y parece que estas nuevos planteamientos vinculados a la Ilustración sí calaron, sobre todo entre las clases acomodadas y en el mundo urbano.

Así lo apuntó T. Egido: “El panorama de la Ilustración católica española sorprende por la existencia de grupos, nutridos y selectos, de laicos comprometidos en la “reforma” de la religiosidad en todas sus vertientes”, para mencionar a políticos, colegio de abogados madrileño, miembros de las Sociedades Económicas de Amigos del País, sectores vinculados a la prensa, traductores, juristas, gentes de la alta administración y de las profesiones liberales. Añade más adelante: “Podrían multiplicarse los testimonios que manifiestan una toma de conciencia nueva y cambiante en relación con la mentalidad que se consagró en Trento”³⁵.

En lo concreto, son muchas las investigaciones que han podido poner de manifiesto que se fueron desarrollando cambios visibles en el comportamiento y en las prácticas de los fieles durante el siglo XVIII, trabajos que coinciden en señalar un mismo fenómeno: el descenso paulatino de las fundaciones perpetuas de misas a medida que avanzaba el Setecientos también se fueron reduciendo las donaciones y las obras piadosas y, naturalmente, los ingresos del clero por esto conceptos³⁶. Lo expre-

34 Es expresión de PINTO CRESPO, V.: «Una reforma desde arriba: Iglesia y religiosidad», en EQUIPO MADRID, *Carlos III, Madrid y la Ilustración*, Madrid, 1988, pp. 155-188.

35 EGIDO, T.: “La religiosidad de los ilustrados”, en *Historia de España*, dirigida por R. Menéndez Pidal, tomo XXXI, Madrid, Espasa Calpe, 1987, pp. 395-435. Las citas textuales en pp. 401 y 403.

36 Trabajos que tuvieron un notable impulso a raíz de la publicación del libro de VOVELLE, M.: *Pieté baroque et déchristianisation en Provence au XVIIIe siècle*. Paris, 1973. Entre los primeros pueden citarse algunas de las contribuciones del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada que se publicó como *La Documentación Notarial en la Historia*, II, Santiago de Compostela, 1984. Entre ellas, BARREIRO, B.: “La nobleza asturiana ante la muerte y la vida”; GARCÍA CÁRCEL, R.: “La muerte en la Barcelona del Antiguo Régimen (aproximación metodológica)”, o GONZÁLEZ LOPO, D.: “La actitud ante la muerte en la Galicia occidental en los siglos XVII y XVIII”, pp. 27-60, 115-124 y 125-138, respectivamente. Posteriormente, los estudios publicados son numerosísimos. Con carácter general, MARTÍNEZ GIL, F.: *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Madrid, 1993. GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Los castellanos y la muerte: la religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen*, Valladolid, 1996. Pueden verse también las contribuciones recogidas en SERRANO, E.: *Muerte, religiosidad y cultura popular: siglos XIII-XVIII*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1994, muy especialmente, para la dinámica que se generó en el siglo XVIII, conviene leer PASCUA, M^a J. de la: “La solidaridad como elemento del bien morir: la preparación de la muerte en el siglo XVIII (el caso de Cádiz)”, pp. 343-364.

saba bien P. Fernández Albadalejo cuando escribía tras constatar esta misma realidad: “Tal parece como si la piedad en sus manifestaciones formales se hubiese vuelto más recatada, como si los tiempos no diesen ya para concesiones semejantes”³⁷. Más recientemente, A. Domínguez Ortiz y A.L. Cortés Peña lo formulan en términos de “enfriamiento”:

...se percibe que a lo largo de aquella centuria hubo síntomas, y en ocasiones algo más, de enfriamiento espiritual y de laicización... No asistimos, pues, a una caída vertical del sentimiento religioso, pero sí al inicio de un descenso notable³⁸.

Lo cierto es que la competencia habitual entre los religiosos y las órdenes religiosas por la atención de los fieles, que no era más que la forma en la que se manifestaba la competencia por la captación de recursos debió agravarse a lo largo de la centuria, en paralelo a la declinación de los ingresos y de las demandas de servicios religiosos, generando además un escenario de presión y de apremio sobre los fieles poco edificante y molesto que tampoco debió beneficiarles.

Este es el testimonio que el oficial encargado de verificar los informes enviados por los conventos de la diócesis de Teruel dejaba en carta al obispo en 1764. Ya no había misas para todos y en torno a ellas se había desatado una auténtica lucha:

Que es sobradamente excesivo el número de Conventos y Frailes, nace de aquí la mucha pobreza, que es cierto que padecen y como para remediarla no tienen más medio que lo que da limosna, válese, para sacarla mayor, de algunos arbitrios, que son casi para violentar la libertad de los Fieles en dársela, buscan a toda costa misas que celebrar, van en esto con emulación unos de otros, y hacen a el baratillo provocándose mutuamente a que quien las ha de decir por menor dispendio o caridad, contra lo establecido por las constituciones sinodales de este Obispado, abuso... muy reprehensible... y hace todo más gravoso la multitud de frailes de otras Diócesis que concurren a pedir en ésta³⁹.

Por lo demás, también conviene no olvidar en este mismo marco y escenario, que la tradicional rivalidad en torno a los estipendios de misas y sobre todo en torno a los derechos funerarios entre los miembros del clero secular y los regulares seguía manteniéndose muy viva. Realmente la lucha por la captación de fieles, sus limosnas

37 FERNÁNDEZ ALBADALEJO, P.: *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa, 1766-1836: cambio económico e historia*, Madrid, Akal, 1975, pp. 309-314.

38 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y CORTÉS PEÑA, A.L.: “Cristianismo e Ilustración. Los inicios de una nueva era”, en CORTÉS PEÑA, A.L. (Coord): *Historia del cristianismo, III. El mundo moderno*. Granada, 2006, pp. 831-874. La cita en p. 858.

39 Archivo Diocesano de Teruel, Religiosos, Leg. 20.

y favores alcanzaba cotas notables. Los altercados y pleitos en torno a la precedencia en todo tipo de ceremonias de trascendencia pública eran también expresión manifiesta de esta competencia múltiple: clero secular frente a órdenes religiosas, órdenes religiosas entre sí... La pugna por la atracción de fieles y sus aportaciones constituía uno de los nervios principales de la acción de las diferentes instituciones eclesiásticas, era una lucha consustancial a la propia existencia de cada una de ellas y por ello estuvo latente en todos los tiempos⁴⁰. Y si el repliegue de las manifestaciones barrocas de religiosidad y piedad afectaba a todas e incrementaba la competencia entre ellas, el clero secular debió ver con satisfacción cómo desde las instancias de los gobiernos reformistas se tomaban disposiciones que iban a afectar a la presencia y la ascendencia social de los regulares, como vamos a ver.

La segunda de las vías de impacto, efectivamente, afectaría de forma más específica al clero regular. Se refiere a las reiteradas disposiciones de los gobiernos reformistas ilustrados para que los frailes observaran la clausura y permanecieran retirados en sus conventos, disposiciones que, como he señalado antes también significaban restringir el poder y la influencia de los religiosos en el “mundo público”. Una influencia –religiosa y social– que, no hay que olvidarlo estaba también en la base de los ingresos del clero y de la acumulación patrimonial.

Igualmente, la política de reducción del número de religiosos, que era una aspiración tradicional, confluía en la misma dirección: limitar la presencia y la implantación de los regulares en la vida social⁴¹.

En 1750 arrancará la campaña política destinada a este fin, con la promulgación por Fernando VI de una real orden fechada en 28 de noviembre de ese año: “A los religiosos no se permita vivir fuera de clausura con pretexto alguno”. El texto ordenaba a los preladados que no permitieran que ningún religioso viviera en casas particulares y que si debían salir “a negocios propios o de su Religión” se retiraran a sus conventos y que “que no anden vagueando por los lugares los individuos de ellas”. También se dejaba establecido que se comunicara a los superiores de las órdenes esta disposición para que cooperaran en su cumplimiento y que en adelante pusieran en las licencias

40 Esta cuestión está apuntada en casi todos los trabajos citados en las notas 2 y 3.

41 A partir de aquí, el trabajo de A. L. Cortés Peña es referencia inexcusable e insustituible. COR-TÉS PEÑA, A.L.: *La política religiosa de Carlos III*, Granada, Universidad de Granada, 1989. También pueden consultarse otros trabajos posteriores, CARO LÓPEZ, C.: “La reducción de las órdenes regulares. Documentos para un caso de la política religiosa en tiempos de Carlos III”, *Hispania Sacra*, 44 (1992), pp. 335-392., FRANCO RUBIO, G.A.: “Algunas anotaciones sobre la reforma del clero regular bajo el reinado de Carlos III: los mercedarios calzados”, en *Congreso Internacional “Carlos III y su siglo”*, Madrid, 1990, tomo II, pp. 569-599, CASTRO, C. de: “Campomanes y el clero regular”, en *Congreso Internacional “Carlos III y la Ilustración”*, Madrid, 1989, tomo I, pp.465-485. Interesa igualmente, BARRIO GÓZALO, M.: “El clero regular en la España de mediados del siglo XVIII a través de la “Encuesta de 1764”, *Hispania Sacra*, 47 (1995), pp. 121-169.

que dieran a los religiosos para salir “el tiempo y motivo porque se les concedan” y que vivieran en los conventos de su orden allí donde los hubiere, y donde no los hubiere presentaran la licencia al ordinario o al párroco “para excusar a estos Religiosos la nota de prófugos”⁴².

Es evidente que las condiciones de existencia de los regulares cambiaban. Los incumplimientos se multiplicaban y la resistencia a observar la clausura fue muy terca, pero tan terca como lo fue la de los gobernantes ilustrados y de Carlos III en pretender su observancia. A partir de este momento se sucedieron las órdenes reales que insistían en la prohibición de que los regulares vivieran fuera de clausura. La década de los sesenta fue especialmente intensa en esta política, estudiada con detalle por A.L. Cortés Peña⁴³. Las leyes se fueron sucediendo de esta manera: en 1762 se prohibía a los regulares vivir fuera de clausura bajo ningún pretexto. Dos años más tarde se concretaba más la prohibición apuntando también a los hospicios y granjerías. Nuevas leyes en 1767 y en 1772 reproducían las anteriores, de hecho se encontraba en ellas la expresa referencia al “cumplimiento de las precedentes Reales órdenes”⁴⁴.

La repetición de las órdenes demuestra sin duda que la resistencia a su cumplimiento fue verdaderamente irreductible. La Audiencia de Zaragoza, por ejemplo, reconocía claramente “la poca o ninguna observancia que tiene en este Reyno (de Aragón) la orden general de 11 de diciembre de 1762 para que los Regulares viviesen y guardasen la clausura”⁴⁵. Y lo certificaba sin reparos la misma ley de 1767, que comenzaba reconociendo el estado de cosas: “Atendiendo el mi Consejo al número de expedientes tan exorbitante que ocurren en él, por la infracción que se experimenta en los Regulares a las precedentes Reales disposiciones...” Pero este texto no sólo contiene la identificación de la desobediencia, también la referencia al número “exorbitante” de expedientes de las infracciones tiene otra lectura que nos interesa destacar, la derivada de la multiplicación de denuncias.

La proliferación de denuncias significaba que había otros sectores empeñados en que se cumplieran las disposiciones. Ciertamente, no era algo insólito la resistencia al cumplimiento de leyes que lesionaban los intereses del clero, pero en estos momentos, quizás la novedad significativa fuera que otras instancias también se sumaran a las pretensiones gubernamentales y manifestaran un especial celo y diligencia en ello.

42 *Novísima Recopilación*. Libro I, tit. XXVII, ley III.

43 CORTÉS PEÑA, A.L.: *La política religiosa...*, *op. cit.*, Principalmente, pp. 137 ss.

44 Todas se documentan en *Novísima Recopilación*. Libro I, tit. XXVII.

45 Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), *Expedientes del Real Acuerdo. Religiosos y Conventos*. Caja 1. Exp. nº 5.

Que las quejas, denuncias y protestas de los municipios y de las oligarquías locales ante el Consejo se multiplicaran es algo que conviene subrayar por lo que significa: es un estado de “opinión” que va más allá de la élite y minoría gobernante en Madrid. En este punto es en el que radica una de las claves que explican el deterioro de la situación del los regulares en la centuria: en el respaldo social que se dio a la política reformista y la extensión de la crítica hacia este sector del clero más allá de una minoría de intelectuales y políticos de la Corte.

Muchas veces las denuncias de los pueblos y de sus autoridades, y a veces las formuladas por algunos vecinos particulares, tenían que ver con conflictos de raíz económica, administración de haciendas, arriendos...⁴⁶. Las normativas dictadas contra los llamados “monjes granjeros” y su presencia fuera de los conventos para atender y dirigir la explotación de sus haciendas y fincas significaron para muchas localidades y vecinos particulares la ocasión de reconducir una situación que les era incómoda y gravosa. Sus quejas y sus denuncias ponían de manifiesto que se incrementaba en la sociedad el especial hartazgo respecto al poder económico del clero y que la preocupación sobre la cuestión era algo compartido más allá de los gestores de la Hacienda regia.

Lo expresaba Campomanes en su *Tratado de la Regalía de Amortización*, en 1765 en uno de los textos más reproducidos del fiscal, y verdaderamente clave:

... que compran con preferencia las manos muertas y a precios tan altos las haciendas, que a ningún seglar tiene cuenta tomarlas por el tanto, ni aun por menos; y así se llevan las mejores heredades y fincas del Reyno, como la experiencia diaria nos lo manifiesta...

... que de esta manera en lugar de arrendar sus tierras a los seglares, las Comunidades se han echado con demasiada generalidad a *grangerías*, multiplicando sus individuos y dominando los Pueblos en que se han ido insensiblemente y por varios medios estableciendo... Por esta causa sin recurrir a otra alguna, en los *Pueblos y despoblados*, donde tales grangerías se van estableciendo, las Comunidades se apoderan de los *pastos comunes*; compran las mejores tierras; se alzan con sus diezmos, con gran parte de las rentas Reales; y atrahiendo a sí la sustancia de los Pueblos, reducen indirectamente *el vecindario a meros jornaleros...*⁴⁷.

46 Pueden verse ejemplos varios en CORTÉS PEÑA, A.L.: *La política religiosa...*, *op. cit.*, pp. 160 ss. También en CARO LÓPEZ, C.: “La reducción de las órdenes regulares. Documentos para un caso de la política religiosa en tiempos de Carlos III”, *Hispania Sacra*, 44 (1992), pp. 335-392. Respecto a las granjerías y monjes granjeros es un clásico el trabajo de DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: “Campomanes y los monjes granjeros, un aspecto de la política eclesiástica de la Ilustración”, *Cuadernos de Investigación Histórica*, 1 (1977), pp. 99-109.

47 RODRÍGUEZ CAMPOMANES, P.: *Tratado de la Regalía de Amortización*, Madrid, Imprenta Real, 1765, pp. 276-277. Añade después la siguiente observación: “Cotejese el estado actual de LEGA-

Pero también lo expresó el fiscal en el informe que escribió en 1769 para el contencioso que el vecindario del pueblo de Valdunquillo (Valladolid) llevó “por los perjuicios que causan al Común de Vecinos” contra el convento de mercedarios descalzos:

El Fiscal dice, que no tiene duda que muchas comunidades Regulares faltan a los pactos, y condiciones fundamentales, bajo las cuales se las permite por los Pueblos establecerse, principalmente si las Capitulaciones miran a la pribación de adquirir bienes raíces, y retenerlos, porque suelen desear sus establecimientos más para la adquisición de bienes en grave perjuicio de la causa pública, y de la felicidad, población del estado, que para otro fin.

De estas inmoderadas adquisiciones nace principalmente que los Regulares se hacen odiosos, y gravosos a los Pueblos, nacen las continuas quejas, y recursos que se dirigen a los tribunales, o ningún respeto que causan al estado secular, el menor fruto de su predicación, y finalmente la relajación de la disciplina Monástica por el cuidado, y solicitud en que les pone la defensa, y conservación de lo adquirido, quando su cuidado debía consistir en la austeridad de la vida, y en el desinterés⁴⁸.

Subrayaríamos cómo en el documento se vuelve a dejar testimonio de las “continuas quejas, y recursos que se dirigen a los tribunales...”, revelador de la extensión de un clima de cansancio, reproches y consideraciones críticas.

Pero no sólo se compartió el celo por hacer cumplir las leyes sobre clausura y sobre las granjerías.

Otro de los capítulos de la política reformista recibió igualmente el respaldo de las autoridades y de otros sectores de las poblaciones locales. Se trata de las leyes que pretendían poner orden en la actividad mendicante y en la petición de limosnas⁴⁹.

En nuestro trabajo sobre los regulares de Aragón pudimos constatar cómo en torno a la cuestión de las limosnas se desarrolló también un importante contencioso durante la segunda mitad del siglo XVIII. Recordaré aquí alguno de los elementos más significativos. Una de las normas que más problemática conllevó fue la dictada en 1768 por orden del Consejo para que no se permitiera “pedir limosna a ningún

NÉS con el de ARGANDA, Pueblos ambos de los contornos de Madrid. Se hallará que el primero donde todo vecino, o en sus propiedades, o en las arrendadas cultiva, está decente y vive sin miseria: que en el segundo siendo más rico de producciones, por aver adquirido dos tercios de la hacienda raiz las manos muertas y beneficiarla de su quenta; se ha reducido a notable decadencia y despoblación” (p. 277).

48 AHN, Consejos, leg. 585. Transcribe el informe de Campomanes, CARO LÓPEZ, C.: “La reducción de las órdenes regulares...”, op. cit., pp. 385-388.

49 También este capítulo de la política religiosa de Carlos III ha sido abordado con detalla por CORTÉS PEÑA, A.L.: *La política religiosa...*, op. cit., pp. 177 ss.

santuario, a excepción de las Casas de Misericordia, Hospitales, Hospicios y Presos de Cárcel, pero ceñidos a sus respectivos obispados”. A partir de su publicación comenzaron a llegar al Real Acuerdo sucesivos recursos y quejas de frailes aragoneses que denunciaban los estorbos que estaban sufriendo en su actividad de petición de limosnas por parte de las justicias, alcaldes o regidores de las distintas villas, lo que indica que las autoridades locales se estaban tomando con mucho rigor las disposiciones en cuestión⁵⁰.

Así debió ser, porque las denuncias exponiendo los impedimentos que encontraban en las autoridades locales para desarrollar la tarea mendicante se multiplicaban: hay recursos de los capuchinos de Albalate, las capuchinas de Barbastro, las de Caspe, las de Huesca, los trinitarios calzados de Teruel, los trinitarios descalzos de Zaragoza, los carmelitas descalzos de la misma ciudad...⁵¹. Ejemplos para otras zonas geográficas también pueden seguirse en el trabajo de A. L. Cortés Peña⁵². En algunos casos es difícil dilucidar si la actividad legislativa de los Borbones estaba siendo respaldada por autoridades especialmente celosas, o si éstas estaban encontrando en las nuevas disposiciones la justificación que necesitaban en sus aspiraciones de corrección ya instaladas.

Puede ser expresiva la demanda que llegaba al Real Acuerdo en 1769 firmada por un capuchino del convento de Fraga en la que explicaba cómo el Alcalde primero y el regidor de Peñalba:

...envidiosos de la Caridad que los vecinos y particulares han dado a mi convento de Fraga... (me) maltrataron con palabras injuriosas disolutas y me dijeron que a palos me habían de sacar del lugar”, tras lo cual rogaba que se remediaran “semejantes abusos que están cada día cometiendo contra otros sacerdotes, que estos imbuidos de su jurisdicción no respetan el orden sacro...⁵³.

Lo peor era que muchos de los conventos que habían elevado su reclamación por estas razones no disponían de las licencias necesarias para pedir limosna y, naturalmente, el recurso no les era admitido y se les remitía al Real Consejo para conseguir la licencia preceptiva que, como hemos señalado antes, exigía previamente la demostración de la necesidad con informe sobre estado de ingresos del convento respectivo.

50 ATIENZA LÓPEZ, A.: *Propiedad y señorío en Aragón...*, op. cit., pp. 136-137. Una copia de la orden mencionada, en AHPZ, *Expedientes del Real Acuerdo. Religiosos y Conventos*. Caja 1 (1757-1768). Exp. n° 9.

51 Todos los recursos en la misma referencia documental de la nota anterior y también en Cajas 2 y 3.

52 CORTÉS PEÑA, A.L.: *La política religiosa...*, op. cit., pp. 184 ss.

53 AHPZ. *Expedientes del Real Acuerdo. Religiosos y Conventos*. Caja 1 (1757-1768). Exp. n° 9.

Pero las labores mendicantes –y los ingresos procedentes de ellas– no sólo encontraron mayores dificultades que nunca ante la política mantenida al respecto y ante el afán puesto por las autoridades locales en su observancia. También otra circunstancia contribuyó a agravar la situación de los mendicantes: la generosidad popular comenzaba a restringirse, también los pueblos comenzaban a sentirse saturados y a manifestar su hastío. El aumento del número de frailes pidiendo limosnas además debió contribuir también a ello. Un buen testimonio lo daba el Obispo de Jaca en 1783 en carta al Real Acuerdo:

... es el general clamor de quejas que he tenido de Comunidades, de Curas y de Seglares sobre la multitud de Pedidores, pues siendo el Obispado tan reducido, y pobre, y sus frutos tan pocos como el de lana y granos, al tiempo de la recolección de uno y otro fruto son en grande número los demandantes de Comunidades que se introducen de fuera: Carmelitas descalzos de Boltaña, de Huesca y de Sos; Capuchinos de Huesca y de Exea, Donados de Capuchinas de Barbastro, de Huesca y otras de Navarra, y todos apenas se corta la lana ya emprendían su limosna, y lo mismo el trigo por Eras y Casas sin reparo, y de tantas molestias se me quejaban los Pueblos⁵⁴.

Un texto éste que no sólo refleja la multitud de frailes que concurrían a pedir, sino que también fotografía el descontento general en torno a este asunto, expresado en las quejas que llegaban tanto desde los otros sectores eclesiásticos como desde el mundo de los seglares. También el obispo hacía referencia a las disputas y peleas entre los religiosos sobre a quién tocaba la limosna, lo que ciertamente no hacía más que contribuir a mantener alterados los ánimos de todos y a incrementar el descrédito sobre los mendicantes.

5. A modo de conclusión

En definitiva, y aunque no es fácil hacer una estimación de hasta qué punto la sociedad laica comenzó a restringir el trasvase de rentas al clero en concepto de limosnas, los testimonios disponibles sí reflejan que tal proceso fue una realidad. Las leyes y normas venían a entorpecer el desarrollo de la actividad mendicante, pero los ingresos procedentes de la misma se vieron también afectados por la actuación y el especial celo manifestado por las oligarquías locales, por el propio aumento de la competencia entre los religiosos y en buena medida por el hastío de las poblaciones locales y su creciente reticencia y protesta. En este caso también la política de

54 Ibid. Exp. nº 9.

los gobiernos reformistas encontró su correlato en el ánimo social. Los religiosos no se enfrentaban únicamente a leyes y normas reformistas, sino también a las consecuencias de las transformaciones que se estaban gestando en la misma sociedad. Esta sería, en nuestra opinión, una de las conclusiones de este trabajo, sobre la que naturalmente cabe seguir profundizando. De hecho, no está de más recordar que la Real Cédula de 1787 que modificaba las normas de 1772 se engendró en un contexto en el que el monarca se había disgustado por “las violencias que experimentan los religiosos en la petición de limosnas”, de las que había tenido noticias por los recursos de los franciscanos⁵⁵.

La política ilustrada y reformista, como venimos señalando, se orientó a procurar recortar la influencia y la proyección que los religiosos tenían en el ámbito público, a mermar su poder y su ascendencia sobre el conjunto social. Y en este mismo marco, aunque naturalmente también con otras claves añadidas, cabe contemplar lo que fue sin duda uno de los episodios más sobresalientes de la historia religiosa del XVIII: la campaña antijesuítica que acabó con la disolución de la Compañía de Jesús. También, desde luego, será el capítulo “estrella” de la política eclesiástica del Setecientos.

Y, pese a que en algunas valoraciones se ha hablado de “rotundo fracaso” de la política reformista respecto a los regulares, pese a que las leyes de observancia de la clausura acabaron por sufrir un revés por orden del monarca, pese a que, ciertamente, la ley de amortización fue derrotada en el Consejo..., sin embargo sí consideramos que cabe insistir en el mayor alcance de las propuestas de los ilustrados, que cabe subrayar algo más la trascendencia de sus acciones sobre el poder económico del clero y sobre las bases en las que éste se asentaba. Antes de que acabara el siglo, y antes de la ofensiva desamortizadora, las economías de los regulares estaban dando muestras de problemas⁵⁶.

Pero también cabe insistir en la mayor repercusión de las propuestas de los ilustrados y su extensión en el plazo medio y largo en otros sentidos. El tono crítico de

55 CASTRO, C. de: “Campomanes y el clero regular”, *Actas del Congreso Internacional sobre “Carlos III y la Ilustración”*. Tomo I: *El rey y la monarquía*, Madrid, 1989, pp. 467-485. La referencia a esta circunstancia en p. 477.

56 La idea de “rotundo fracaso”, en IZQUIERDO MARTÍN, J. y otros: “La reforma de los regulares durante el reinado de Carlos III. Una valoración a través del ejemplo madrileño”, en EQUIPO MADRID: *Carlos III, Madrid y la Ilustración*, Madrid, 1988, pp. 189-221. La expresión en p. 212. Sobre las reconsideraciones de Carlos III, CASTRO, C. de: “Campomanes y el clero regular”, op. cit. De la misma autora, también *Campomanes: estado y reformismo ilustrado*, Madrid, 1996, especialmente en esta cuestión, pp. 276 ss y 355 ss. También, para el tema de la derrota de la ley de amortización, es importante el trabajo ya citado de F. Tomás y Valiente, prologando la edición del *Tratado de la regalía de amortización* de P. Rodríguez Campomanes.

las consideraciones sobre los regulares no quedó limitado a sectores reducidos del espectro político y social, las valoraciones que sobre ellos se hicieron trascendieron el ámbito de las élites intelectuales y gobernantes a medida que avanzaba el XVIII, como hemos mostrado. La declarada “inutilidad” –en los términos pragmáticos de la Ilustración– que se les atribuyó significaba la victoria política del clero secular, pero el resto de apreciaciones que sobre los regulares se extendieron también fueron minando su ascendencia y el crédito social que en siglos pasados habían tenido: ¿de qué otra forma entender la dinámica que se abre en el XIX y el anticlericalismo visiblemente focalizado contra los regulares que explota unas décadas después?.